

CONTESTACION DEMANDA AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA

CLAUDIA PATRICIA ESCOVAR CASTRILLON <y18patclaudia@hotmail.com>

Jue 5/11/2020 4:41 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (886 KB)

CONTESTACION DEMANDA DE ALIMENTOS GERMAN.pdf; PODER GERMAN A..pdf;

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
GIRARDOT CUNDINAMARCA
E.S.D

Referencia: Otorgamiento de Poder
Rad No: 2530731840012017004012020-00062

GERMAN ANDRES CASTILLO ESCOVAR, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.177.023 de Ricaurte Cundinamarca, con todo respeto me dirijo a usted señor juez para comunicarle que he concedido poder especial y suficiente a la **DOCTORA CLAUDIA PATRICIA ESCOVAR CASTRILLON**, Abogada titulada, portadora de la T. P. No 93.234 del C. S. de la J. quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 39.557.487 de Girardot Cundinamarca, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda y lleve hasta su terminación PROCESO DE AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora **ROSA ANGELICA VAQUERO GUTIERREZ**, en representación de los menores **JUAN SEBASTIAN Y MARIANA CASTILLO VAQUERO**.

Mi apoderada queda facultada para interponer todos los recursos y acciones legales en defensa de mis derechos e intereses, conforme a lo consagrado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil otorgando facultades expresas a demás para recibir, sustituir, desistir, conciliar, transigir, reasumir y los demás recursos y acciones legales para mi defensa y de mis intereses.

Atentamente:

German Castillo
GERMAN ANDRES CASTILLO ESCOVAR
C.C. No 1.069.177.023 der Ricaurte Cundinamarca

Acepto:

Claudia Patricia Escovar
CLAUDIA PATRICIA ESCOVAR CASTRILLON
C.C. No 39.557.487 de Girardot.
T. P. No 93.234 del C. S. de la J.

JILIGENCIA DE PRESENCIA DE PERSONAS

Ante mí Margala Rosa Márte Alvarado, Notaria Primera del

Circolo de Girardot, presentaron para ser inscritos en el

libro de identificación de los ciudadanos de la Ciudadanía Nos.

1069177023 Ricaurte

Respectivamente y declararon que el contenido del presente

Documento es cierto y son suyas las firmas y los

dactilares que aparecen. En constancia firman

los Declarantes

5 NOV 2020

German Castillo
1069177023



CC

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO FAMILIA
GIRARDOT CUNDINAMARCA
E.S.D

REF: Rad No: 2530731840012017004012020-00062
AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA. DEMANDANTE:
DEMANDADO: GERMAN ANDRES CASTILLO

Respetada Juez.,

CLAUDIA PATRICIA ESCOVAR CASTRILLON, Abogada, Obrando como apoderada del señor GERMAN ANDRES CASTILLO ESCOVAR, respetuosamente me dirijo al Juez en la oportunidad procesal correspondiente, para dar "**Contestación**" a la demanda de la referencia, con fundamento en las siguientes contestaciones:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

En cuanto al **PRIMER HECHO** es cierto.

En cuanto al **SEGUNDO HECHO**, NO le consta, porque mi prohijado no asistió a dichas audiencia, ya que la señora ROSA ANGELICA BAQUERO, Manifestó que ella ya tenía todo arreglado en el Bienestar Familia, porque una amiga la había recomendado, donde le entregarían la custodia y fijarían alimentos como ella los solicitara, por eso mi prohijado espero que la demanda fuera ante el juzgado, mi prohijado hasta la fecha desconocía esta acta de conciliación, ya que nunca le fue notificada, fue citado para audiencia de alimentos, no para custodia y

mucho menos le llego notificación del auto que le concedía la custodia a la señora ROSA BAQUERO y le había fijado alimentos provisionales.

En cuanto al **TERCER HECHO**, es cierto, porque no se hizo presente, pero por lo mencionado anteriormente, en ese momento no tenía garantías ante esa entidad, por eso estaba en espera de que fuera citado ante el juzgado de familia.

En cuanto al CUARTO HECHO: No le consta por que no estuvo presente.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

En relación con la **PRIMERA PRETENSION**, mi poderdante se opone a pagar una exagerada cuota alimentaria en cuantía de CUATROCIENTOS MIL PESOS MENSUALES, (\$400.000.00) M/CTE, pues en estos momentos se encuentra sin trabajo y a pesar de eso ha dado cabal cumplimiento con la cuota alimentaria convenida por ellos que fue la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$200.000.00), suma que ha recibido la madre de los menores, además de esto ha estado atento a lo que los menores necesiten, a pesar de no encontrarse trabajando en una forma permanente, como es sabido por todos el problema de aislamiento y pandemia ha sido crucial para las personas que trabajan como asesor comercial, caso particular el de mi poderdante, aunando el hecho de las obligaciones por el contraídas en su manutención..

Mi poderdante está dispuesto a seguir cumpliendo con las obligaciones de padre para con sus dos hijos JUAN SEBASTIAN Y MARIANA CASTILLO BAQUERO, en igual forma que lo ha venido haciendo, esto es como lo acordado entre las partes como fue la suma de DOS CIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$200.000.00), o como se lo propuso una vez a la señora ROSA ANGELICA BAQUERO, en la cual quedara la custodia del menor JUAN SEBASTIAN CASTILLO BAQUERO, a nombre de él y ella la de la menor MARIANA CASTILLO BAQUERO.

Mi poderdante esta presto a seguir cumpliendo con la obligación de padre responsable en los términos en que lo ha venido haciendo.

Con relación a la **SEGUNDA PRETENSION**, No habría lugar a ello, ya que en ningún momento mi poderdante a desconocido su obligación que como padre le corresponde a pesar de encontrarse sin trabajo por que ha dado cumplimiento con su cuota alimentaria convenida por las partes y está siempre pendiente a lo que los niños necesiten.

Con relación a la **TERCERA PRETENSION**; **Es cierto porque ella es conoedora que mi poderdante se encuentra sin trabajo, ya que la empresa en la cual laboraba, debido a la pandemia les cancelo el contrato de trabajo.**

EXCEPCIONES DE FONDO

Excepción de Abuso del Derecho.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionaste pretende un aumento de la cuota alimentaria a mi poderdante, pues en forma habilidosa y disfrazada, además de temeraria quiere obtener un provecho para sí, pues está solicitando un aumento de cuota alimentaria cuando ella es conocedora de la situación de mi poderdante quien en estos momentos se encuentra sin trabajo y a pesar de ello sigue dando cumplimiento con la cuota alimentaria convenida por ambos y no la cuota fijada por el bienestar familiar, que es una cuota arbitraria, sin haberse realizado un estudio concienzudo de la situación económica de mi poderdante en estos momentos, dándole credibilidad a la demandante, a pesar de que ella misma manifiesta que no sabe la dirección donde trabaja mi poderdante, porque ella era conocedora de que no se encuentra laborando, induciendo en error al instituto, tan así es que una entidad como es el instituto de bienestar familiar además de fijar una cuota que no corresponde, fija una cuota extraordinaria los meses de junio y diciembre, cuando estas cuotas solo son fijadas a personas de las fuerzas militares de Colombia, además de eso le da autoridad a la demandante de conceder las visitas de los niños cuando ella quiera, señor Juez esta audiencia de conciliación desde ya adolece de nulidad, en primer lugar porque nunca fue notificada a mi poderdante y vemos como es cierto lo manifestado por la demandante a mi prohijado que ella ya tenía todo arreglado en esa instancia.,

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

– Excepción de cumplimiento de la obligación.

Manifiesto al despacho que mi prohijado ha venido cumpliendo con la obligación que como padre le impone la constitución y la Ley, en razón NO solo con los DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$200.000.00) M/CTE, sino también con lo que aporta en especie.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

Las aportadas al proceso y las que Usted, considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

Documentales copia de Los recibos de pagos cuota alimentaria

Testimoniales:

Sírvase señor Juez llamar en testimonio a los señores: LILIANA ESCOVAR CASTRILLON y FREN NAGLES, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes se podrá citar por intermedio mío; a quienes se les deberá exhortar a cerca de la personalidad, y del cumplimiento de las obligaciones de mi prohijado Como padre para con sus hijos menores JUAN SEBASTIAN Y MARIANA CASTILLO.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA ESCOVAR CASTRILLON
C. C. No 39.557.487 de Girardot
T. P. No 93.234 del C.S. de la J.